

Referencia:	2025 / 6372
Asunto:	CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP) EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Primero.- De acuerdo a la Resolución nº 5618/2025 de fecha 25/07/2025, del Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno abierto, se aprueba el expediente de concierto social denominado “CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP) EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 16.4 de las bases administrativas, la cual dicta “los interesados en el procedimiento de concertación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta **12 días naturales** antes del cierre del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico siguiente: udsbienestarsocial@cabildofuer.es”

Tercero.- Con fecha 11.08.2025 y 12.08.25, se reciben las siguientes consultas a través el procedimiento descrito en el **segundo** apartado, por lo que por el Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA 1: Para poder presentarnos a esta licitación es necesario tener la habilitación del Gobierno de Canarias en promoción de la autonomía personal (SPAP), ¿tanto para mayores como para discapacidad?, lo indicamos porque solo existe una asociación que disponga con los 2 perfiles/colectivos y limitaría la concurrencia de empresas, ¿podríamos presentarnos solo con la habilitación de mayores y comprometernos a conseguir la discapacidad en el menor tiempo posible?. Saludos

RESPUESTA.

Para prestar el servicio en modalidad de concierto, se debe cumplir en lo referente a la autorización o acreditación del mismo, de conformidad con la base 4 de las bases administrativas.

CONSULTA 2: Al tratarse de un concierto social, ¿hay algún elemento que priorice a las entidades por su forma jurídica? Más allá del estar acreditado o no, Atende como empresa privada ¿podría presentarse a esta licitación? ¿O esta licitación está reservada a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo el código CPV: 85312000-9- Servicios de asistencia social sin alojamiento?

RESPUESTA.

Los requisitos, características y régimen jurídico de las entidades que pueden optar al concierto social están determinadas en la Ley de Servicios Sociales de Canarias, en el Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Administrativas que rigen el concierto.

Por lo tanto las entidades que opten al mismo deberán cumplir con dichas determinaciones.

CONSULTA 3: Buenos días, nos podrían aclarar lo siguiente: ¿La fecha límite para la presentación es el 3 de septiembre? ¿La facturación es independiente de los usuarios atendidos? Gracias.

RESPUESTA.

En cuanto a la fecha límite para la presentación de ofertas, ésta concluye el día 3 de septiembre de 2.025.

Por otra parte, el pago de la factura se realizará mensualmente por los servicios prestados y el importe a pagar mensualmente será el resultado de dividir por doce el precio de la anualidad del concierto. De esta manera, no será por persona atendida, sino por servicio. No obstante, el régimen de abono queda definido en la base 31.

CONSULTA 4: Buenas tardes, en relación con los criterios objetivos, ¿hay que presentar algún documento o con marcar el anexo es suficiente? Gracias.

RESPUESTA.

En relación a los criterios cualitativos de fórmula matemática, solo es necesario marcar aquellos criterios que se comprometen a realizar.

En virtud de lo expuesto, dispongo que se proceda a publicar las respuestas a las cuestiones planteadas.